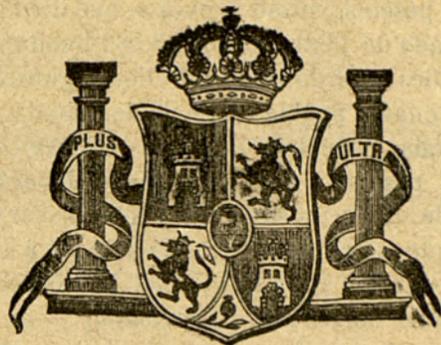


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 306.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Orbaneja Riopico, se ha desarrollado la epidemia variolosa en dos rebaños de ganado lanar del pueblo de Quintanilla, perteneciente á dicho distrito.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho término municipal.

Burgos 2 de Noviembre de 1898.

EL GOBERNADOR,

Agustin Bullón de la Torre.

## COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion, en sesion de 25 del corriente, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se enajenen en pública subasta unas 80 arrobas de hierro viejo, procedente de la antigua prensa de imprimir y de varios caloríferos desechados, señalándose para que tenga lugar dicha subasta el dia 24 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana en el local que ocupa la Imprenta provincial, en la planta baja del Palacio de la provincia, bajo el tipo mínimo de 75 céntimos de peseta por arroba.

Las proposiciones se admitirán por pujas á la llana, durante el tiempo de media hora, pasada la cual se adjudicará la subasta al

mejor postor, que satisfará su importe en la Depositaria provincial antes de recibir los efectos subastados.

Burgos 28 de Octubre de 1898.—  
 El Vicepresidente, Manuel Chico.—  
 P. A. D. L. C. P.—El Secretario,  
 Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

## Circular.

En el Boletín oficial de esta provincia del dia 7 del mes actual se publicó una circular relativa al impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, manifestando que la Real orden de 14 de Septiembre último determinaba con carácter general los efectos de la condonacion ó perdon de responsabilidades que concede el art. 28 de la vigente ley de presupuestos, é indicando la conveniencia de que los contribuyentes por referido impuesto se acojan á los beneficios que se conceden, eximiéndoles de la multa é intereses de demora si cumplieren con el deber de presentar sus títulos á la liquidacion antes del 1.º de Enero de 1899 ó de pagar los derechos al Tesoro hasta esa fecha por los ya presentados y que estuviesen incursos en responsabilidad.

Tan importante es todo lo que á esta cuestion se refiere y de tanta conveniencia estimamos para los contribuyentes el que estos conozcan los beneficios concedidos para que puedan acogerse á ellos, que nos creemos on el deber de transcribir la instruccion que ha dado la Direccion general de Contribuciones, determinando que para evitar cualquiera duda que pudiera surgir ó por cabilosidad de algun contribuyente ó por el excesivo celo de algun agente administrativo se entienda y aplique la Real orden mencionada y dada á conocer en la anterior circular en el sentido que expresan los siguientes párrafos:

1.º Que todos los actos trasla-

tivos de dominio pleno ó menos pleno de bienes ó derechos que antes de 1.º de Julio último estuvieren incursos en alguna responsabilidad económica, quedan relevados enteramente de ella si no se hubiere incoado expediente contra los deudores, y cumplieren ó hubieren cumplido estos con el deber de presentar sus títulos á la liquidacion del impuesto y pagaren los derechos del Tesoro antes de 1.º del próximo mes de Enero.

2.º Si se hubiere incoado expediente contra los referidos deudores, quedan asimismo estos relevados de la parte de penalidad y recargos del Tesoro, respetando no obstante la parte que perteneciere á los recaudadores, investigadores ó denunciadores privados, en los términos que prescribe el art. 28 de la ley de 28 de Junio último.

3.º Que entre los recargos que se declaran condonados, se comprenden las multas y los intereses de demora.

4.º Que los expresados beneficios no alcanzan á aquellos actos y contratos cuyo plazo de presentacion hubiere vencido dentro del corriente año económico; y

5.º Que la concesion de los expresados beneficios no es causa que obligue á detener en lo mas mínimo la accion fiscal para realizar la Administracion los descubiertos que conozca y para promover los expedientes de defraudacion que correspondan contra quienes resulten deudores á la Hacienda.

Burgos 31 de Octubre de 1898.—  
 El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

## Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este de mi cargo se ha presentado por D.ª Brí-

gida Hernando Cantero, viuda y vecina de esta ciudad, concurso voluntario de acreedores en el que, y por auto de 11 de Agosto último, se acordó la publicacion del concurso por medio de edictos y tuvo lugar en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al dia 28 del propio mes, previniendo á los que tuvieren que hacer pagos á la concursada no lo verificasen, bajo pena de tenerles por ilegítimos, y se hicieran al depositario nombrado D. Francisco Herrero Navas, vecino de esta Capital, ó á los síndicos que despues se nombren; y por el presente se cita y llama á todos los que se consideren acreedores á los bienes de D.ª Brígida Hernando Cantero, para que el dia 28 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á fin de celebrar la Junta general para tratar del nombramiento de Síndicos, previniéndoles presenten en el juicio, con la antelacion debida ó en el mismo acto, los títulos de sus respectivos créditos, apercibidos que de no verificarlo no serán admitidos.

Burgos 24 de Octubre de 1898.—  
 Cecilio del Barco.—Por su mandato, Nicolás Lopez.

## Aranda de Duero.

El Licenciado D. Quintin Martin y Galan, Juez municipal de anteriores bienes de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Martin Alonso de la cantidad de 147 pesetas 50 céntimos que le adeuda Tomás Castilla Ormaechea, ambos de esta vecindad, se sacan á pública subasta las bienes propios de éste, sitos en término de esta villa, que son los siguientes:

Tres cuartas partes de una casa, corral y cobertizo en la calle de San Francisco, número 17, com-

puesta de un piso y desvan con un pequeño huerto adjunto, tasadas dichas tres cuartas partes en 1.500 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta habrá que consignar el 10 por 100 de la misma, y que careciendo el ejecutado de título de propiedad inscrito, será de cuenta del rematante suplirle ó conformarse con el que el Juzgado le facilite.

Dado en Arauda de Duero á 17 de Octubre de 1898.—Quintín Martín. — Ante mí, Gregorio Sanz Campos.

### Carazo.

D. Evaristo Cibrian, Juez municipal de este pueblo.

Por el presente se cita á D. Víctor Palomero Izquierdo, casado, mayor de edad, oficio jornalero, natural de este pueblo, de donde ha desaparecido ignorándose su paradero, para que el día 15 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana comparezca en este Juzgado á la vista y celebración del juicio verbal civil solicitado por D. Gerónimo Ontañón Cámara, vecino del mismo, reclamándole 111 pesetas que le adeuda, según consta de recibo unido á los autos, apercibiéndole que de no concurrir al acto y reconocimiento del recibo y con los medios de prueba de que intenta valerse, se celebrará en su rebeldía sin mas citarle.

Asimismo se hace saber que se ha decretado con esta misma fecha la retención y embargo del sobrante de los efectos embargados por el acreedor Juan Pinilla Cibrian en el juicio verbal celebrado á su instancia en 11 de Agosto del corriente año.

Carazo 23 de Octubre de 1898.— El Juez municipal, Evaristo Cibrian.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Aranda de Duero.

Repartimiento general y reformado el que se acompañaba al proyecto de presupuesto que presentó el Alcalde á la Junta de Alcaldes del partido en 25 de Junio último y 6 de Julio pasado, que habia formado con arreglo á la Real orden de 12 de Enero último, dictada por el Ministerio de la Gobernación al dejar sin efecto la aprobación del presupuesto de gastos carcelarios para 1897-98 por el Sr. Gobernador civil de Burgos en 29 de Septiembre de 1897, con motivo del recurso de alzada que interpuso el Alcalde y Ayuntamiento de esta villa, y que ahora se recti-

fica cumpliendo el acuerdo de la mayoría de aquellos representantes tomado en su segunda reunión ó sesión de 6 de Julio citado para hacer efectivas 500 pesetas, mitad de la renta del Juzgado de instrucción y demás locales que deben pagar los treinta y cuatro pueblos que fuera de Aranda forman el partido, y las 8777 pesetas á que asciende el déficit de dicho presupuesto, ó cantidad que se necesita para poder cubrir todos los gastos y que han de satisfacer en general los treinta y cinco que le constituyen á los tipos de 0,1778 diezmilésimas cada habitante de los 28.170 que reúnen aquellos para pago de las 500 pesetas, y al 25,899 cienmilésimas cada uno de los 33889 que tiene todo el partido, según se les asigna.

AYUNTAMIENTOS	Total general. Pesetas.
Aranda de Duero.....	1482'29
Aguilera (La).....	283'42
Arandilla.....	101'30
Baños de Valdearados....	288'40
Brazacorta.....	114'89
Caleruega.....	193'14
Campillo de Aranda.....	222'88
Castrillo de la Vega.....	334'34
Coruña del Conde.....	151'95
Fresnillo de las Dueñas..	165'79
Fuentelcesped.....	337'95
Fuentenebro.....	282'58
Fuentspina.....	205'71
Gumiel de Hizan.....	678'36
Gumiel del Mercado.....	532'23
Milagros.....	200'94
Hontoria de Valdearados.	177'41
Oquillas.....	77'70
Pardilla.....	119'84
Peñalba de Castro.....	88'06
Peñaranda de Duero.....	418'16
Quemada.....	197'06
Quintana del Pidio.....	244'67
San Juan del Monte.....	191'25
Santa Cruz de la Salceda.	238'02
Sotillo de la Rivera.....	389'97
Torregalindo.....	123'71
Tubilla del Lago.....	153'61
Vadocondes.....	265'70
Valdeande.....	129'81
Vid de Aranda (La).....	160'80
Villalba de Duero.....	175'47
Villalbilla de Gumiel....	101'58
Villanueva de Gumiel ...	163'58
Zazuar.....	284'46
Total.....	9277

De cuya operación, practicada en cumplimiento del acuerdo tomado por la mayoría de Alcaldes ó representantes de los pueblos del partido en 6 de Julio del corriente año, resulta que siendo la cantidad repartida en primer término y como mitad de la renta anual de los locales del Juzgado la de 500 pesetas que han de pagar los 34 pueblos del partido, exceptuado el de Aranda, que por sí solo paga la otra mitad, y la base para su distribución el número de 28.170 habitantes que constituyen aquellos, según el censo de población de 31 de Diciembre de 1887, cuyos resultados fueron aprobados y declarados oficiales por Real decreto de 27 de Junio de 1889, inserto en el Boletín oficial número 126, de 21 de Julio del mismo año, sale gravado cada uno á 1'778 diezmilésimas; y en segundo la can-

tidad de 8.777 pesetas que han de satisfacer los mismos pueblos, mas el de Aranda como resto ó déficit de los gastos generales del presupuesto, que distribuidas por la base de 33.989 habitantes que tienen todos ellos, según el mismo censo de población citado, sale gravado cada uno con 25'899 cienmilésimas, cuyas cuotas deberán hacerse efectivas por trimestres anticipados, á fin de atender á todas las necesidades del Establecimiento según está prevenido, y de cuyo reparto y presupuesto de Cárcel ya aprobado y reformado por la Junta, se remitirán dos ejemplares á la superioridad á los efectos marcados en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886 y demás disposiciones vigentes.

Aranda de Duero 20 de Octubre de 1898.—El Alcalde, José A. de Quintano.

### Alcaldía de Villamedianilla.

Habiendo terminado el Ayuntamiento y Junta de asociados de este pueblo los repartimientos de consumos y de yerbas para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el corriente año económico, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para que puedan examinarlos los contribuyentes y presenten las reclamaciones que creyeran convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamedianilla 29 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Mariano Alvarez.

### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

El día 18 del próximo mes de Noviembre, á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta de 57 robles marcados en los montes de esta jurisdicción que se citan: en el denominado Edesa, 11 árboles, valorados en 220 pesetas; en el de Edilla 37, en 740, y en el de Santotis 9, en 140.

Dicha subasta se efectuará bajo las condiciones insertas en el Boletín oficial número 166 del año corriente, y las económicas formadas por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Espinosa de los Monteros 30 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Juan Sainz de la Maza.

### Alcaldía de Santa María del Campo.

En esta Alcaldía se halla depositado un chivo de un año, que se halló atestado en un arroyo de esta jurisdicción por el vecino Diego Leiva; tiene dos muescas en la oreja derecha, una atrás y otra adelante, en la izquierda una horquilla y una marca á fuego en el lagrimal derecho, al parecer una V.

La persona que sea su dueño puede presentarse á recogerle, previo pago de los gastos ocasionados, en el término de 20 días, contados des-

de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasados que sean se venderá en pública subasta.

Santa María del Campo 26 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Vicente Pinillos.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### FALLECIDOS EN ULTRAMAR.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS  
Y  
HABILITACION DE CLASES PASIVAS  
DE

ISAAC VADILLO Y ARBIDE,  
Calle de Santander, núm. 18, 2.º  
BURGOS.

Esta casa se encarga de la formación de los expedientes de pensión á que tienen derecho las familias de individuos fallecidos en la isla de Cuba y Filipinas por consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, del vómito ó fiebre amarilla.

En ningún caso cobra comisión y agencia á los interesados hasta que este consiga y cobre la pensión á que tenga derecho, y adelanta cuantos gastos sean precisos para completar la documentación del expediente. Estipula con los interesados previamente lo que en todo caso habrá de cobrarles y sin hacer los mismos viaje á la Capital contestará á todo el que se le dirija si tiene ó no derecho á la pensión y en cuanto se refiera á la Agencia de Negocios.

Admite representaciones de Ayuntamientos y Juntas administrativas para todos sus asuntos en las oficinas de esta Capital. 1

### Cueros de buey.

Se compran en la Fábrica de Curtidos de Felipe Divildos, carretera de Madrid, núm. 5 (edificio llamado de la Concepción) y en su casa Plaza de Vega, núm. 26, piso 2.º, pagándose á 95 céntimos de peseta el kilo en fresco. 1

### SASTRERÍA

#### DE AGAPITO PANCORBO.

En este establecimiento encontrarán sus favorecedores un colosal surtido tanto en *capas* para caballeros como en *trajecitos para niños* en todas las formas, clases y tamaños, propios para la próxima temporada.

Precios convencionales.—Español, núm. 8, Burgos. 3—8

### Basuras.

Se venden muy buenas en la Fábrica de Curtidos, carretera de Madrid, número 5. 2—3

### LA RELOJERÍA DE LUIS TORRES,

sucesor de Inclán,

se ha trasladado de la Plaza Mayor núm. 36 á la misma Plaza número 62, al lado del Comercio de los Sres. Hijos de Moliner, Los Valencianos 2

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1898 á 99, en virtud de la Real orden de 26 de Septiembre último y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el num. 167 del Boletín oficial, correspondiente al día 20 de Octubre último.

Núm. del Catálogo	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas		Tasación	NOMBRES Y LÍMITES		Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasa- cion. — Pesetas	Suma de las tasaciones. — Pesetas
			Número de árboles.	Número de esteras.		de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	Lanar.		Cabrio.	Vacuno Mayor.	Cerdá.		
<b>PARTIDO DE VILLARCAYO.</b>													
500	Junta de Oteo.	Momediano.		80	80	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	40	60	50	30	300	380
501	Idem.	Paresotas y otros.		80	160	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	60	40	10	10	300	460
502	Aforados de Moneo.	Villarán.		20	20	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	150	50	30	30	390	410
506	Aldedas de Medina.	Criales.		120	120	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	120	80	40	30	500	620
508	Idem.	Betarres.		30	30	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	120	80	20	20	100	130
510	Idem.	Criales.		30	30	Roza de boj.	6 id.	120	80	40	30	390	390
511	Merindad de Cuesta-Urria.	Lechedo.		30	30	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	60	30	10	10	80	140
512	Berberana.	Valpueda.		70	140	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	70	80	40	10	360	500
513	Idem.	Berberana y otros.		30	30	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	30	30	20	30	50	50
514	Idem.	Berberana y otros.		30	30	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	30	30	20	30	50	50
515	Idem.	Berberana y otros.		350	600	Lastrilla.—N. camino de la Casa, E. Lobera, S. Las Canales, O. Covachon.—	4 id.	150	170	80	50	320	920
516	Bocos.	Bocos.		30	30	Poda de haya, extracción de leñas muertas y limpia de malezas.	6 id.	180	20	20	20	100	130
517	Espinosa de los Monteros.	Espinosa y otros.		200	300	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	4 id.	100	50	10	60	150	450
518	Idem.	Santa Olalla.		50	50	Hoyosal viejo y Virijola.—Entresaca de haya joven dejando los resalvos que tengan 20 centímetros de circunferencia y hoja seca.	6 id.	20	30	10	10	120	170
519	Idem.	Berruezo y Quintanilla.		30	50	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	2 id.	60	40	20	20	100	150
520	Idem.	Espinosa y otros.		300	300	Extracción de leñas muertas, limpia de maleza y hoja seca.	6 id.	30	10	10	10	150	450
521	Idem.	Espinosa y otros.		140	140	Extracción de leñas muertas y hoja seca.	6 id.	20	20	10	10	120	120
522	Idem.	Hoyo Bustalama.		120	120	Extracción de leñas muertas, limpia de maleza y hoja seca.	6 id.	140	60	20	10	150	290
523	Idem.	Bárceñas y Quintanilla.		60	60	Extracción de leñas muertas, limpia de maleza y hoja seca.	6 id.	30	20	10	10	160	280
524	Idem.	Espinosa y otros.		100	120	Extracción de leñas muertas y de hoja seca.	6 id.	20	20	10	10	100	160
525	Idem.	Quintana los Prados.		60	60	Cuesta-edilla.—Roza de brezo y argoma para tejera y tierra para la misma.	2 id.	50	50	30	20	100	220
526	Idem.	Espinosa y otros.		200	200	Extracción de leñas muertas, limpia de maleza y hoja seca.	6 id.	40	40	10	10	120	320
527	Junta de la Cerca.	Villamor.		20	20	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	20	20	10	10	100	120
529	Idem.	Bobeda de la Rivera.		100	200	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	150	100	30	10	470	670
531	Junta de Oteo.	Bescolidés y otro.		60	60	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	300	110	110	90	350	410
532	Idem.	Oteo y Robledo.		30	30	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	300	60	50	30	200	200
533	Idem.	La Miga.		60	60	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	20	10	10	10	70	70
534	Idem.	Castriciones.		60	60	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	60	40	10	20	100	310
535	Idem.	Lastrás de la Torre.		30	30	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	30	20	10	10	90	90
536	Idem.	Cabañas.		80	120	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	80	120	50	20	320	470
537	Idem.	Perex.		180	180	Extracción de leñas muertas, limpia de maleza y poda de roble para hojada.	6 id.	180	110	40	50	1500	2120
538	Idem.	Quincoces y otro.		20	40	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	30	30	10	10	70	110
539	Idem.	Villafra.		50	100	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	180	120	80	50	380	480
540	Idem.	Vilabasil.		20	40	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	30	50	20	10	120	160
541	Idem.	Robredo.		30	60	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	160	40	10	20	180	240
542	Idem.	Castresana.		30	60	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	60	70	20	20	180	240
543	Idem.	Návagos.		50	100	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	300	60	50	30	180	280
544	Idem.	Oteo.		40	80	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	40	50	10	10	300	380
545	Idem.	Gobantes.		90	200	Extracción de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	100	50	10	20	100	100
546	Idem.	Baró.		110	220	Cuartel del Corral.—Entresaca de 40 encinas innaderables marcadas.—	3 id.	200	110	70	20	500	700
547	Junta de Puente dey.	Brizuela.		100	200	Cuartel de Solarroza.—Extracción de leñas muertas y roza de mata baja de encina.	3 id.	210	100	60	20	600	820
548	Idem.	Puente dey.		100	200	—Poda de 40 robles viejos para hojada.—Cuartel del Rojo.	3 id.	80	60	40	30	280	480
549	Idem.	Quintanabaldo.		100	200	—Entresaca de 30 robles innaderables marcados.—Cuartel de Larráz.—Roza de mata baja de encina dejando los mejores resalvos y limpia de maleza.	3 id.	80	60	40	30	280	480

550	Junta de Rio de Losa.	Villaluenga.	La Cuesta.	70	140	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	80	60	30	10	100	240
551	Idem.	Rio y otros.	Leron.	100	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	100	110	40	60	1000	1100
552	Idem.	Idem.	Lobera.	50	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	100	100	20	10	390	390
553	Idem.	Idem.	Toyo.	210	420	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	180	110	20	10	430	530
554	Idem.	San Llorente.	Trobantos.	30	30	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	20	10	10	10	70	70
555	Junta de S. Martin de Losa.	Villalambros.	Barranco.	200	400	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	40	10	20	10	30	60
556	Idem.	Aostril.	Dehesilla.	50	50	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	4 id.	100	60	30	30	150	550
557	Idem.	San Martin.	Escabroso.	100	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	100	30	10	10	100	150
558	Idem.	Fresno.	Pinar.	80	160	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	3 id.	40	10	20	20	180	280
559	Idem.	Villaño.	Sotellanos.	50	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	60	40	20	30	200	360
560	Idem.	Ozalla.	Toyo.	80	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	80	20	20	30	100	200
561	Idem.	Mambliga.	Toyo.	50	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	3 id.	400	60	20	50	180	380
562	Idem.	Lloregot.	Vallejuela.	40	80	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	2 id.	50	40	10	20	50	150
563	Junta de Traslaloma.	Castrovarto.	Arriba y Abajo.	20	40	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	110	90	20	30	50	130
564	Idem.	Idem.	Idem.	80	160	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	1 id.	20	10	10	10	50	90
565	Idem.	Cubillos de Losa.	Cueto.	30	60	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	100	80	30	30	360	360
566	Idem.	Lastras y Eras.	Dehesa.	100	200	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	110	20	20	20	380	380
567	Idem.	Muga.	Hayal.	70	140	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	70	30	20	30	280	480
568	Idem.	Lastras y Eras.	Tras la Pedrosa.	30	60	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	160	50	110	180	590	590
569	Junta de Villalba de Losa.	Lastras y Teza.	Carrascosa.	100	200	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	100	20	20	20	220	220
570	Idem.	Teza y Lastras.	Carrasquedo.	70	140	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	60	70	30	30	290	430
571	Idem.	Barriga.	Cuesta la Riva.	350	700	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	350	310	120	50	1500	2200
572	Idem.	Villalba.	Pinar.	40	80	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	200	80	20	20	150	150
573	Idem.	Zaballa.	Traslaloma.	40	80	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	60	30	30	10	190	230
574	Idem.	Villacian.	Torca y Tejera.	50	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	70	70	10	10	450	550
575	Idem.	San Zadornil y otros.	Arcena.	30	60	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	140	100	30	10	250	280
576	Idem.	San Zadornil.	Valdelosa.	30	60	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	100	50	20	10	300	340
577	Idem.	Remolinos.	Canal.	40	80	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	60	30	30	10	450	550
578	Idem.	Villalain y Visjueces.	Canales.	30	60	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	140	100	30	10	170	170
579	Idem.	Fresnedo.	Cueto.	30	60	Extraccion de leñas muertas y de hoja seca.	6 id.	100	50	20	10	250	280
580	Idem.	Villalain.	Hayal.	40	80	Extraccion de leñas muertas y de hoja seca.	6 id.	100	50	20	10	300	340
581	Idem.	Visjueces.	El Rebollar.	30	60	Extraccion de leñas muertas y de hoja seca.	6 id.	30	30	30	10	220	250
582	Idem.	Yerro.	Calera.	30	60	Extraccion de leñas muertas y roza de boj.	6 id.	60	20	20	10	120	180
583	Idem.	Quintanilla Monte-Cabezas.	Lama-redonda.	30	60	Extraccion de leñas muertas y roza de boj.	6 id.	30	30	30	10	120	150
584	Idem.	Las Quintanillas.	Oron.	140	280	Extraccion de leñas muertas y roza de boj.	4 id.	20	120	20	20	220	360
585	Idem.	Tartalés de Cilla.	Ociles.	500	1000	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	250	170	80	40	290	290
586	Idem.	Extramiana.	San Roman.	60	120	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	200	50	80	20	700	1200
587	Idem.	Merindad de Cuesta-Urria.	Cernejá.	60	120	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	80	10	20	10	200	200
588	Idem.	Merindad de Montija.	Dehesa Revilla.	20	40	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	2 id.	80	20	20	10	240	360
589	Idem.	Quintanilla de Pienza.	Llanos.	50	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	2 id.	60	20	30	20	30	50
590	Idem.	Gayangos.	Idem.	50	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	2 id.	40	10	20	30	90	140
591	Idem.	Idem.	El Olmillo.	50	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	40	10	20	30	50	50
592	Idem.	Loma.	La Peña.	50	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	40	20	10	10	100	140
593	Idem.	Bercedo.	Idem.	20	40	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	140	40	50	20	700	800
594	Idem.	Idem.	Rebollar y Peñalon.	60	120	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	50	50	30	10	190	250
595	Idem.	Revilla.	Rupando.	20	40	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	2 id.	80	60	60	20	100	100
596	Idem.	Merindad.	Ahedo.	100	200	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	2 id.	180	250	100	20	700	700
597	Idem.	Butrera.	Covacho.	20	40	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	2 id.	80	40	60	10	100	300
598	Idem.	Merindad de Sotoscruva.	Redondo y Herrera.	70	140	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	50	200	80	40	100	120
599	Idem.	Idem.	La Cueva.	20	40	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	2 id.	150	200	40	60	380	500
600	Idem.	Quintanilla de Sotoscruva.	Dehesa.	20	40	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	2 id.	70	80	20	20	160	200
601	Idem.	Quintanilla del Rebollar.	Dehesa.	50	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	2 id.	70	40	30	20	90	140
602	Idem.	Quisicedo.	Dehesa.	280	560	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	500	400	140	70	900	1180
603	Idem.	Villabáscones.	Dehesa.	20	40	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	2 id.	150	200	40	60	380	500
604	Idem.	Hornillatorre y Lastras.	Escontrio.	50	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	2 id.	70	80	30	10	160	200
605	Idem.	Quintanilla y Cornejo.	Monte-Mayor.	280	560	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	500	400	140	70	900	1180

693	Valle de Mena	Medianas y Carrasquedo.	Peña	30	60	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	20	10	10	20	80
694	Idem	Sopeñano y Cadagua.	Peña	100	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	20	10	10	20	170
695	Idem	Siones	Peña	40	80	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	40	80	20	40	120
696	Idem	Vivanco	Peña	40	40	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	40	80	20	40	120
697	Idem	Vivanco	Ranchudo	50	100	Corta de 11 hayas inmadurables marcadas y extraccion de leñas muertas.	2 id.	50	40	10	30	30
698	Idem	Irus	Regollo	50	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	50	40	10	30	140
699	Idem	Anzó	Revolhar	50	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	50	40	10	30	140
700	Idem	Ventades y Novales.	Recuenco	50	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	50	40	10	30	140
701	Idem	Arceo	Saron	50	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	50	40	10	30	140
702	Idem	Ciella	Vallobera	30	60	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 id.	20	10	10	30	30
706	Valle de Tobalina	San Martín de Don	Pinar	280	280	Extraccion de leñas muertas y roza de boj y maleza.	6 id.	120	250	30	30	90
707	Idem	Id. y Plágaro.	Pinar	280	280	Extraccion de leñas muertas y roza de boj y maleza.	6 id.	120	250	30	30	90
708	Idem	Santa María fanña y otros	Union	120	240	Extraccion de leñas muertas y roza de boj y maleza.	6 id.	40	40	100	40	40
710	Villaescusa del Butron	Villaescusa	Dehesa	120	240	Extraccion de leñas muertas y roza de boj y maleza.	6 id.	500	300	100	100	1040
711	Idem	Idem	La Mesa	120	240	Extraccion de leñas muertas y roza de boj y maleza.	6 id.	500	300	100	100	1040
712	Idem	Idem	La Tejera	120	240	Extraccion de leñas muertas y roza de boj y maleza.	6 id.	400	80	30	20	200
713	Idem	Huidobro	Otero y Peña la Cuesta	60	120	Corta de 25 hayas y 10 robles inmadurables marcados, extraccion de leñas muertas y maleza.	3 id.	500	60	40	20	180

Montes que revisten interés general, segun relacion de la Gaceta de 24 de Agosto de 1897.

Berberana	Hoyadante	80	160	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	70	120	70	50	20	380	380
Junta de Oteo	Las Callejas	80	160	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	50	40	20	20	20	150	310
Junta de Rio de Losa	Acebal	20	20	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	20	70	20	20	20	190	190
Idem	Toyuelo	20	20	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	20	60	20	20	20	70	70
Idem	La Teja	20	20	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	10	80	30	20	20	70	70
Idem	La Tala	20	20	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	30	40	20	20	20	150	150
Idem	Llano	20	20	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	10	70	60	30	20	150	150
Junta de Trasloma	Abrero	70	140	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	410	60	50	50	20	350	490
Junta de Villalba Losa	Los Valles	200	300	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	200	100	200	160	20	400	700
Idem	Dehesa del Agua	80	80	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	170	50	30	50	20	160	240
Idem	Teza y otros	80	80	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	30	20	40	100	20	70	70
Idem	Villalba y Murta	80	80	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	60	70	30	30	20	220	220
Idem	Villota	80	80	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	100	40	40	10	10	300	380
Mer. de Castilla la Vieja	Villalain	40	80	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	80	70	40	30	20	100	180
Mer. de Sotoscuera	Rebollar	40	80	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	80	70	50	30	20	130	330
Idem	Pareda	100	200	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	40	20	20	20	20	230	290
Mer. de Valdeporres	La Merindad	100	200	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	300	250	40	30	20	1000	1000
Mer. de Valdivielso	Valdenoceda	100	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	250	40	30	30	20	250	350
Idem	Id. y Quintana	40	80	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	10	10	10	10	10	40	120
Valle de Mena	Santa Cruz	40	80	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	10	10	10	10	10	80	160
Idem	Santa Maria del Llano	140	140	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	30	20	20	20	20	40	180
Idem	Ayega	20	20	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	40	30	10	10	10	40	60
Idem	Viergol	200	200	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	30	10	10	10	10	60	260
Idem	Bortedo	50	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	10	10	10	10	10	60	160
Idem	Idem	Ungo	100	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	20	20	20	20	20	120
Idem	Idem	Caniego	50	100	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	20	20	20	20	20	120
Idem	Vivanco	La Peña	60	60	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	80	20	30	30	90	190
Valle de Tobalina	Pedrosa	30	60	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	40	30	80	30	30	40	40
Idem	Ruñancos	30	60	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	300	30	30	20	20	150	150
Idem	Edeso	30	60	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	90	10	10	10	10	300	360
Idem	Idem	Arenal	30	60	Extraccion de leñas muertas y limpia de maleza.	6 meses.	100	60	10	20	140	200

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los talleres y los quemados.

